

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2005

C.I.F. A-81939209

Denominación Social:

CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.

Domicilio Social:

**PLAZA MANUEL GÓMEZ MORENO 2
MADRID
MADRID
28020
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
26-10-2004	98.223.225,40	491.116.127

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
GRUPO FERROVIAL, S.A. (VER APARTADO A.7)	0	304.640.286	62,030

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.	304.640.286	62,030
Total:	304.640.286	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO (VER APARTADO A.7)	15-07-1998	22-05-2003	0	0	0,000
JUAN BEJAR OCHOA	15-07-1998	22-05-2003	3.368	0	0,001
JOAQUIN AYUSO GARCÍA	04-03-2002	17-03-2005	3.104	3.152	0,001
NICOLAS VILLEN JIMÉNEZ	27-10-2004	27-10-2004	7.465	24.767	0,007

JOSE MARIA PEREZ TREMP	27-10-2004	27-10-2004	3.230	0	0,001
JOSE FERNANDO SÁNCHEZ -JUNCO MANS	27-10-2004	27-10-2004	15.000	0	0,003
FERNANDO ABRIL- MARTORELL HERNÁNDEZ	27-10-2004	27-10-2004	18.767	0	0,004
JAIME BERGEL SAINZ DE BARANDA	27-10-2004	27-10-2004	25.000	0	0,005
LUCAS OSORIO ITURMENDI	17-03-2005	17-03-2005	1.737	0	0,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
FAMILIARES DE TITULARES DIRECTOS	3.152
CABOLIVO, S.L.	20.000
FAMILIARES DE TITULARES DIRECTOS	4.767
Total:	27.919

% Total del capital social en poder del consejo de administración	0,022
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.	Societaria	VER APARTADO A.7

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
GRUPO FERROVIAL, S.A.	Contractual	FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, TITULAR DEL 62,03% DE LA SOCIEDAD ESTÁ PARTICIPADA AL 100% POR GRUPO FERROVIAL, S.A. EN EL APARTADO C, SOBRE OPERACIONES VINCULADAS, SE DESCRIBEN LAS RELACIONES DE TIPO CONTRACTUAL.
GRUPO FERROVIAL, S.A.	Societaria	D. RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO, PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD Y D. LEOPOLDO DEL PINO Y CALVO-SOTELO DIRECTOR GENERAL DE CINTRA APARCAMIENTOS,S.A., FORMAN PARTE DEL GRUPO FAMILIAR

		CONCERTADO QUE CONTROLA INDIRECTAMENTE, ATRAVÉS DE PORTMAN BAELA, S.L. Y CASA GRANDE DE CARTAGENA, S.L., EL 58,311 DE GRUPO FERROVIAL, S.A. (VER APARTADO A.7)
--	--	--

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social
FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Observaciones
LA SOCIEDAD FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A. , ACCIONISTA DIRECTA DE CINTRA, ESTA PARTICIPADA AL 100% POR GRUPO FERROVIAL, S.A., SOCIEDAD COTIZADA, CUYOS ACCIONISTAS PRINCIPALES SON PORTMAN BAELA S.L.Y CASA GRANDE DE CARTAGENA, S.L. EL GRUPO FAMILIAR CONCERTADO FORMADO POR D. RAFAEL DEL PINO MORENO, Y SUS HIJOS Dª MARÍA, D. RAFAEL, D. JOAQUÍN, D. LEOPOLDO Y D. FERNANDO DEL PINO Y CALVO-SOTELO, CONTROLA LA MAYORÍA DEL CAPITAL SOCIAL DE PORTMAN BAELA, S.L. Y CASA GRANDE DE CARTAGENA, S.L.. A SU VEZ, ESTAS DOS SOCIEDADES, OSTENTAN, RESPECTIVAMENTE, UNAS PARTICIPACIONES DEL 40'537% Y 17'777% SOBRE EL CAPITAL DE GRUPO FERROVIAL, S.A. . EN CONSECUENCIA Y, SEGÚN CONSTA EN LA CNMV, EL GRUPO FAMILIAR CONCERTADO FORMADO POR LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS, CONTROLA, A TRAVÉS DE DICHAS SOCIEDADES, EL 58'314% DEL CAPITAL DE GRUPO FERROVIAL, S.A. - ASIMISMO, Y A LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL RD 377/1991, SE PRESUME QUE EXISTE UNA ACCIÓN CONCERTADA DE CARÁCTER TÁCITO ENTRE LAS SOCIEDADES PORTMAN BAELA, S.L. Y CASA GRANDE DE CARTAGENA, S.L., HABIDA CUENTA QUE EL GRUPO FAMILIAR CONCERTADO REFERIDO, CONTROLA EL CAPITAL DE ESTAS DOS ÚLTIMAS SOCIEDADES.

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
0	0	0,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
---	---

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 17 de marzo de 2005 acordó

Primero:

“Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la sociedad, directamente o a través de sociedades por ella dominada, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- Modalidades de la adquisición: adquisición por título de compraventa o por cualquier otro acto “intervivos” a título oneroso.
- Número máximo de acciones a adquirir: acciones representativas de hasta un cinco por ciento (5%) del capital social de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A., libres de toda carga o gravamen, siempre que estén totalmente desembolsadas, que no se encuentren afectas al cumplimiento de cualquier clase de obligación y siempre que el valor nominal de las acciones que se adquieran, sumadas a aquéllas de las que sean titulares tanto Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A. como cualquiera de sus sociedades dominadas, no exceda del referido 5% del capital social de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A.
- Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio mínimo de adquisición de las acciones equivaldrá al 75% de su valor de cotización, y el precio máximo al 120% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- Volumen máximo de contratación: el volumen máximo diario de contratación referido a la adquisición de acciones propias no será superior al 25% de la media del volumen total de acciones de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A. contratado en las diez últimas sesiones.
- Duración de la autorización: dieciocho (18) meses a contar desde la fecha presente acuerdo.

En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.”

Segundo.-

“Dejar sin efecto la autorización acordada sobre esta misma materia en la reunión de la Junta General celebrada el 28 de septiembre de 2004.”

Tercero.-

“Autorizar al Consejo de Administración para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, conforme a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas”.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen restricciones legales y estatutarias al ejercicio del derecho de voto salvo lo establecido en el artículo 44.1 de la LSA y artículo 10.2 de los estatutos sociales que establece que el accionista que se hallare en mora en el pago de dividendos pasivos no podrá ejercitar su derecho de voto.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	6

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO		PRESIDENTE	15-07-1998	22-05-2003	JUNTA
JOAQUIN AYUSO GARCÍA		VICEPRESIDENTE	04-03-2002	17-03-2005	JUNTA
JUAN BEJAR OCHOA		CONSEJERO DELEGADO	15-07-1998	22-05-2003	JUNTA
JOSE MARIA PEREZ TREMP		CONSEJERO	27-10-2004	27-10-2004	JUNTA
NICOLAS VILLEN JIMÉNEZ		CONSEJERO	27-10-2004	27-10-2004	JUNTA
JOSE FERNANDO SÁNCHEZ-JUNCO MANS		CONSEJERO	27-10-2004	27-10-2004	JUNTA
FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNÁNDEZ		CONSEJERO	27-10-2004	27-10-2004	JUNTA
JAIME BERGEL SAINZ DE BARANDA		CONSEJERO	27-10-2004	27-10-2004	JUNTA
LUCAS OSORIO ITURMENDI		SECRETARIO CONSEJERO	17-03-2005	17-03-2005	JUNTA

Número Total de Consejeros	9
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
JUAN BEJAR OCHOA	JUNTA	CONSEJERO DELEGADO
LUCAS OSORIO ITURMENDI	JUNTA	SECRETARIO CONSEJERO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	JUNTA	FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.
JOAQUIN AYUSO GARCIA	JUNTA	FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.
JOSE MARIA PEREZ TREMPES	JUNTA	FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.
NICOLAS VILLÉN JIMÉNEZ	JUNTA	FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
JOSE FERNANDO SÁNCHEZ - JUNCO MANS	JUNTA	PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL DEL GRUPO UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS, S.A. VICEPRESIDENTE DE DINAMIA CAPITAL PRIVADO S.C.R., S.A. Y VICEPRESIDENTE DE DEFEX,S.A.
FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNÁNDEZ	JUNTA	CONSEJERO DELEGADO DE GRUPO CREDIT SUISSE ESPAÑA, CONSEJERO DE PORTUGAL TELECOM SGPS, S.A. , CONSEJERO DE TELECOMUNICACIONES DE SAO PAULO
JAIME BERGEL SAINZ DE BARANDA	JUNTA	PRESIDENTE DE GALA CAPITAL, SOCIO FUNDADOR DE BTEP, CONSEJERO DE BACARDI LIMITED Y CONSEJERO DE BACARDI ESPAÑA S.A.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

Sí se corresponde.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
JUAN BEJAR OCHOA	TODAS SALVO LAS INDELEGABLES POR LEY

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
JUAN BEJAR OCHOA	CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE DE CHILE LTDA	CONSEJERO
JUAN BEJAR OCHOA	407 INTERNATIONAL INC.	CONSEJERO
JUAN BEJAR OCHOA	EUROSCUT, SOCIEDADE CONCESSIONARIA DA SCUT DO ALGARVE, S.A.	CONSEJERO
JUAN BEJAR OCHOA	EUROSCUT NORTE SOCIEDADE CONCESSIONARIA DA SCUT DO NORTE LITORAL, S.A.	CONSEJERO
JUAN BEJAR OCHOA	RUTA DE LA ARAUCANIA SOCIEDAD CONCESIONARIA, S.A.	CONSEJERO SUPLENTE
JUAN BEJAR OCHOA	RUTA DE LOS RIOS SOCIEDAD CONCESIONARIA, S.A.	CONSEJERO SUPLENTE
JUAN BEJAR OCHOA	AUTOPISTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA, S.A.	CONSEJERO SUPLENTE
JUAN BEJAR OCHOA	TALCA-CHILLAN, SOCIEDAD CONCESIONARIA, S.A.	CONSEJERO SUPLENTE
JUAN BEJAR OCHOA	SKYWAY CONCESSIONS COMPANY HOLDING LLC	VICEPRESIDENTE
JUAN BEJAR OCHOA	EUROLINK MOTORWAY OPERATION LIMITED	CONSEJERO
NICOLAS VILLEN JIMENEZ	407 INTERNATIONAL INC.	CONSEJERO
NICOLAS VILLEN JIMENEZ	SKYWAY CONCESSION COMPANY HOLDING LLC	VICEPRESIDENTE
LUCAS OSORIO ITURMENDI	CINTRA APARCAMIENTOS, S.A.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
LUCAS OSORIO ITURMENDI	DORNIER, S.A.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
LUCAS OSORIO ITURMENDI	AUTOPISTA DE TORONTO, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
LUCAS OSORIO ITURMENDI	AUTOPISTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA, S.A.	CONSEJERO SUPLENTE
LUCAS OSORIO ITURMENDI	AUTOPISTA TERRASA MANRESA, S.A. SOCIEDAD CONCESIONARIA DE LA GENERALITAT DE CATALUÑA	CONSEJERO SECRETARIO
LUCAS OSORIO ITURMENDI	CINTRA AUTOPISTAS INTEGRADAS, S.A.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
LUCAS OSORIO ITURMENDI	CINTRA SKYWAY LLC	CONSEJERO
LUCAS OSORIO ITURMENDI	CINTRA US CORPORATION	CONSEJERO
LUCAS OSORIO ITURMENDI	EUROLINK MOTORWAY OPERATIION LIMITED	CONSEJERO
LUCAS OSORIO ITURMENDI	LAERTIDA S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
LUCAS OSORIO ITURMENDI	TALCA CHILLAN SOCIEDAD COCESIONARIA, S.A.	CONSEJERO SUPLENTE
LUCAS OSORIO ITURMENDI	INVERSORA DE AUTOPISTAS DE LEVANTE, S.L.	CONSEJERO SECRETARIO
LUCAS OSORIO ITURMENDI	AUTOPISTA MADIRD LEVANTE, C.E.S.A.	CONSEJERO SECRETARIO

JUAN BEJAR OCHOA	AUTOSTRADA POLUDNIE, S.A.	MIEMBRO DEL CONSEJO SUPERVISOR
------------------	---------------------------	--------------------------------

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	GRUPO FERROVIAL	PRESIDENTE
RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	BANESTO	CONSEJERO
JOAQUIN AYUSO GARCIA	GRUPO FERROVIAL	CONSEJERO DELEGADO
JUAN BEJAR OCHOA	EUROPISTAS	CONSEJERO
JOSE MARIA PEREZ TREMPES	GRUPO FERROVIAL	SECRETARIO CONSEJERO
JOSE MARIA PEREZ TREMPES	EUROPISTAS	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	493
Retribución variable	618
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	240
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	200
Total:	1.551

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	3
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	184
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	184

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0

Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	1.374	109
Externos Dominicales	0	75
Externos Independientes	180	0
Otros Externos	0	0
Total:	1.554	184

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	1.738
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	1,166

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
FRANCISCO CLEMENTE SANCHEZ	DIRECTOR ECONOMICO FINANCIERO
LEOPOLDO DEL PINO Y CALVO-SOTELO	DIRECTOR DE APARCAMIENTOS
ANTONIO DE SANTIAGO PERALES	DIRECTOR IRLANDA Y PORTUGAL
ENRIQUE DIAZ-RATO REVUELTA	DIRECTOR CANADA
ENRIQUE FUENTES EGUSQUIZA	DIRECTOR DE DESARROLLO CORPORATIVO
JOSE MARIA LOPEZ DE FUENTES	DIRECTOR EEUU Y LATINOAMERICA
JAVIER PÉREZ FORTEA	DIRECTOR AUTOPISTAS ESPAÑA
NICOLAS RUBIO DE CARDENAS	DIRECTOR TÉCNICO Y DE LICITACIÓN
ANA VILLACANAS BEADES	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.391
---	-------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

El artículo 36 de los Estatutos Sociales relativo a la retribución de los Consejeros establece lo siguiente:

“1. Los consejeros, en su condición de miembros del Consejo de Administración, percibirán una retribución de la Sociedad que consistirá en una cantidad anual fija. El importe de las cantidades que pueda satisfacer la Sociedad por ese concepto al conjunto de los consejeros será fijado por la Junta General. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite, las condiciones para su obtención y su distribución entre los distintos consejeros corresponde al Consejo de Administración.

2. Además, los consejeros que cumplan funciones ejecutivas dentro de la Sociedad percibirán, por este concepto, una retribución compuesta por: (a) una parte fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos; (b) una parte variable, correlacionada con algún indicador de los rendimientos del consejero o de la empresa; (c) una parte asistencial y (d) una indemnización para el caso de cese no debido a incumplimiento imputable al consejero.

La determinación del importe correspondiente a la parte fija, de los indicadores o criterios de cálculo de la parte variable, del coste de las previsiones asistenciales y de los parámetros de referencia para cuantificar la indemnización por cese corresponden a la Junta General.

El Consejo de Administración podrá, dentro de los límites establecidos por la Junta, individualizar el paquete retributivo de cada consejero y definir las demás condiciones exigibles para su obtención. Los consejeros ejecutivos afectados se abstendrán de asistir y participar en la deliberación del Consejo correspondiente. El Consejo cuidará que las retribuciones se orienten por las condiciones del mercado y tomen en consideración la responsabilidad y grado de compromiso que entraña el papel que está llamado a desempeñar cada consejero.

3. Los consejeros podrán ser retribuidos además con la entrega de acciones de la Sociedad o de otra compañía cotizada del grupo al que pertenezca, de opciones sobre las mismas o de instrumentos vinculados a su cotización. Cuando se refiera a acciones de la Sociedad, esta retribución deberá ser acordada por la Junta General de accionistas. El acuerdo expresará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de esta forma de retribución.

4. La Sociedad está autorizada para contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.

5. Las retribuciones de los consejeros externos y de los consejeros ejecutivos, en este último caso en la parte que corresponda a su cargo de consejero al margen de su función ejecutiva, se consignarán en la memoria de manera individualizada para cada consejero. Las correspondientes a los consejeros ejecutivos, en la parte que corresponda a su función ejecutiva, se incluirán de manera agrupada, con desglose de los distintos conceptos o partidas retributivas.”

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de CINTRA de fecha 4 de octubre de 2004 adoptó, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de los estatutos sociales, el siguiente acuerdo:

“1. Fijar en 1.000.000 euros el importe máximo agregado de las retribuciones estatutarias que la Sociedad puede satisfacer anualmente al conjunto de sus consejeros con arreglo a lo previsto en el apartado 1 del artículo 36 del texto refundido de los Estatutos Sociales.

2. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 36 del indicado texto refundido de los Estatutos sociales, se acuerda establecer la

remuneración máxima anual de cada consejero ejecutivo de la Sociedad en los siguientes términos:

(i) Parte Fija.

El importe bruto global a abonar por este concepto no podrá exceder de 500.000 euros anuales. Entretanto no sea modificado por la Junta, dicho importe se incrementará anualmente tomando en consideración el índice español de precios de consumo (IPC) y/o las referencias de mercado que para posiciones de índole similar elabore una entidad independiente de reconocido prestigio en el campo de la consultoría de Recursos Humanos.

(ii) Parte Variable.

Esta partida retributiva está vinculada al logro de objetivos en función de parámetros de la Sociedad y/o del Grupo al que pertenece tales como los siguientes:

- a) Incremento del Beneficio Neto respecto del ejercicio precedente.
- b) Grado de consecución del Beneficio antes de Impuestos presupuestado para el ejercicio de que se trate.
- c) Grado de consecución del Cash Flow presupuestado.
- d) Evolución de los costes de estructura
- e) Número y tipo de proyectos que hayan sido objeto de licitación, adjudicación o financiación.

La Parte Variable de la remuneración se devengará de una sola vez y no tendrá carácter consolidable. Su importe máximo anual no excederá en ningún caso del doble de la Parte Fija del ejercicio correspondiente.

(iii) Parte Asistencial.

El coste máximo anual de los planes de pensiones, seguros y/o demás previsiones en materia asistencial no podrá exceder de 3.000 euros. Dicha cantidad se incrementará anualmente de conformidad con el criterio previsto en el punto (i) anterior.

(iv) Parte Indemnizatoria.

El importe de las previsiones indemnizatorias para el caso de cese no debido a incumplimiento del consejero, durante los ocho primeros años de permanencia en la Sociedad o en el Grupo al que pertenece no podrán exceder de tres anualidades, es decir, del triple del importe conjunto de la retribución fija correspondiente al año en que cesa y de la última retribución variable devengada antes de su cese. Este límite será de cuatro anualidades a partir del noveno año de permanencia.

Al amparo de la previsión contenida en el último párrafo del apartado 2 del artículo 36 de los Estatutos, se faculta al Consejo de Administración para fijar la retribución exacta de cada consejero ejecutivo dentro de los límites reseñados en los párrafos (i) a (iv) precedentes así como para definir cualesquiera otras condiciones exigibles para su abono.

3. Se hace constar que las retribuciones anteriores y, en su caso, las que la Junta acuerde de conformidad con lo prevenido por el apartado 3 del artículo 36 de los Estatutos, son compatibles con los planes de opciones establecidos por Grupo Ferrovial para los consejeros de la Sociedad".

El Consejo de Administración de Cintra de fecha 15 de noviembre de 2004 aprobó una retribución de sesenta mil (60.000) euros por año y administrador, a favor de cada uno de los consejeros externos independientes y el Consejero Delegado y no ha sufrido variación durante el ejercicio 2005.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	GRUPO FERROVIAL, S.A.	PRESIDENTE, CONSEJERO DELEGADO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA
RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.	PRESIDENTE
RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	FERROVIAL AEROPUERTOS, S.A.	PRESIDENTE
JOAQUIN AYUSO GARCIA	GRUPO FERROVIAL, S.A.	CONSEJERO DELEGADO, MIEMBRO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA
JOAQUIN AYUSO GARCIA	FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS	VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DELEGADO
JOAQUIN AYUSO GARCIA	FERROVIAL AEROPUERTOS, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
JOAQUIN AYUSO GARCIA	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	PRESIDENTE, CONSEJERO DELEGADO
JOAQUIN AYUSO GARCIA	FERROVIAL INMOBILIARIA, S.A.	PRESIDENTE, CONSEJERO DELEGADO
JOAQUIN AYUSO GARCIA	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	PRESIDENTE, CONSEJERO DELEGADO
JOSE MARIA PEREZ TREMPES	GRUPO FERROVIAL, S.A.	SECRETARIO-CONSEJERO, MIEMBRO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA
JOSE MARIA PEREZ TREMPES	FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.	CONSEJERO
JOSE MARIA PEREZ TREMPES	FERROVIAL AEROPUERTOS, S.A.	CONSEJERO
JOSE MARIA PEREZ TREMPES	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	CONSEJERO
JOSE MARIA PEREZ TREMPES	FERROVIAL INMOBILIARIA, S.A.	CONSEJERO
JOSE MARIA PEREZ TREMPES	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO
JOSE MARIA PEREZ TREMPES	FERROVIAL TELECOMUNICACIONES, S.A.	CONSEJERO
JOSE MARIA PEREZ TREMPES	SWISSPORT INTERNACIONAL A.G..	CONSEJERO
JOSE MARIA PEREZ TREMPES	FERROVIAL INVERSIONES, S.A.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
NICOLAS VILLEN JIMENEZ	GRUPO FERROVIAL, S.A.	DIRECTOR GENERAL ECONOMICICO FINANCIERO; MIEMBRO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN
NICOLAS VILLEN JIMENEZ	AMEY U.K. PLC	CONSEJERO
NICOLAS VILLEN JIMENEZ	AMEY . PLC	CONSEJERO
NICOLAS VILLEN JIMENEZ	FERROVIAL AEROPUERTOS, S.A.	CONSEJERO
NICOLAS VILLEN JIMENEZ	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	CONSEJERO
NICOLAS VILLEN JIMENEZ	FERROVIAL INMOBILIARIA, S.A.	CONSEJERO
NICOLAS VILLEN JIMENEZ	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO
NICOLAS VILLEN JIMENEZ	FERROVIAL TELECOMUNICACIONES, S.A.	CONSEJERO
NICOLAS VILLEN JIMENEZ	FERROVIAL INVERSIONES, S.A.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
JUAN BEJAR OCHOA	GRUPO FERROVIAL, S.A.	DIRECTOR GENERAL DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, MIEMBRO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN
JUAN BEJAR OCHOA	FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.	CONSEJERO
JUAN BEJAR OCHOA	FERROVIAL AEROPUERTOS, S.A.	CONSEJERO
LUCAS OSORIO ITURMENDI	FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.	SECRETARIO DEL CONSEJO
LUCAS OSORIO ITURMENDI	FERROVIAL AEROPUERTOS, S.A.	SECRETARIO
LUCAS OSORIO ITURMENDI	AEROPUERTO DE BELFAST, S.A.	CONSEJERO SECRETARIO

JOAQUIN AYUSO GARCIA	FERROVIAL TELECOMUNICACIONES, S.A.	PRESIDENTE, CONSEJERO DELEGADO
NICOLAS VILLEN JIMENEZ	FERROVIAL INFRAESTRUCUTRAS S.A.	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	FERROVIAL INFRESTRUCTURAS, S.A.	VER APARTADO A.7

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

Durante el ejercicio 2005 no se han introducido modificaciones al Reglamento del Consejo.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los Consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las normas contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

Las propuestas de nombramiento de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta informe de la Comisión de Operaciones Vinculadas, cuando versen sobre el nombramiento de un Consejero Independiente.

Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Operaciones Vinculadas habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que, en la composición del órgano, los Consejeros Externos constituyan una amplia mayoría.

El Consejo procurará igualmente que, dentro del grupo mayoritario de los Consejeros Externos, se integren los Consejeros Dominicales y los Consejeros Independientes, con una proporción significativa de estos últimos con objeto de reflejar adecuadamente la proporción entre capital dominical y capital flotante.

En todo caso, los Consejeros Independientes no deberán encontrarse en ninguna de las siguientes circunstancias:

-Tener o haber tenido recientemente una relación estable, directa o indirecta, que reúna los siguientes requisitos: (i) que sea de carácter

profesional, laboral o comercial, (ii) que sea relevante en atención a su importe o a la naturaleza de los servicios prestados; y (iii) que se mantengan o se hayan mantenido con Cintra o con cualquier entidad del Grupo Ferrovial, con los consejeros dominicales o sociedades del grupo cuyos intereses accionariales éstos representen, con entidades de crédito que participen en la financiación de Cintra o de cualquier entidad del Grupo Ferrovial, o las organizaciones que reciban aportaciones económicas de Cintra o de cualquier entidad del Grupo Ferrovial.

-Ser consejero de otra sociedad que tenga consejeros dominicales en la Sociedad.

-Tener relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o el segundo de afinidad u otros vínculos de otra naturaleza que resulten de análoga significación con los Consejeros Ejecutivos, Dominicales o los miembros de Alta Dirección de la Sociedad.

-Ser titular, directa ni indirectamente, de una participación del capital de la Sociedad superior al 2%.

En caso de que en alguno de los Consejeros Independientes, o que fuese a ser propuesto como tal, concurriese alguna de las circunstancias descritas anteriormente, el Consejo de Administración podrá evaluar la dispensa de dicha circunstancia, previo informe de la Comisión de Operaciones Vinculadas, haciendo constar la misma en el Informe anual.

En todo caso podrán existir Consejeros Externos que no tengan la condición de independientes ni de dominicales. El Consejero podrá recobrar la aptitud para ser nombrado Consejero Independiente transcurrido un plazo de dos años desde que dejó de concurrir cualquiera de los impedimentos anteriormente mencionados, sin perjuicio de la facultad del Consejo de Administración de proceder a la dispensa en los términos descritos.

Los Consejeros Dominicales no podrán mantener a título personal, directa o indirectamente, relaciones comerciales, económicas, laborales o profesionales estables y de carácter significativo con Cintra, excepto las de carácter profesional que sean inherentes a los cargos que desempeñen en el seno del Consejo de la Sociedad.

Conforme establecen los Estatutos y el Reglamento del Consejo, el cargo de Consejero tendrá una duración de tres años, pudiendo ser reelegidos.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, cuando lo decida la Junta General o a instancias del Consejo de Administración en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se trate de Consejeros Ejecutivos, siempre que el Consejo lo considere oportuno.
- b) Cuando se trate de Consejeros Dominicales, cuando se transmita la participación en la Sociedad en consideración a la que hubieran sido nombrados.
- c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición establecidos legalmente o con carácter interno.

- d) Cuando el propio Consejo, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, así se lo solicite por haber infringido sus obligaciones como Consejero.
- e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de Cintra.
- f) Cuando alcancen la edad de 70 años. El Presidente, el o los Vicepresidentes cuando ostenten la condición de Ejecutivos, el Consejero Delegado y el Secretario del Consejo cesarán a los 65 años, pero podrán continuar como Consejeros y desempeñar los cargos de Presidente y Vicepresidente cuando no sean ejecutivos.
- g) Cuando se produjeran cambios significativos en su situación profesional o en las condiciones en virtud de las cuales hubiera sido nombrado Consejero.
- h) Cuando por hechos imputables al Consejero su permanencia en el Consejo cause un daño grave al patrimonio o reputación sociales a juicio de aquél.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Medidas para limitar riesgos

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad	
En caso de empate en las votaciones será dirimente el voto del Presidente	

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	70
Edad límite consejero delegado	65
Edad límite consejero	70

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

Cuando no puedan acudir personalmente a la sesión del Consejo, los Consejeros procurarán que, la representación que confieran con carácter especial a favor de otro miembro del Consejo, incluya las oportunas instrucciones siempre que la formulación del orden del día lo permita.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	13
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	5
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	0
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión Operaciones Vinculadas	4

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
JUAN BEJAR OCHOA	CONSEJERO DELEGADO
FRANCISCO CLEMENTE SANCHEZ	DIRECTOR ECONOMICO FINANCIERO

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo estime que debe mantener su criterio explicará públicamente el contenido y el alcance de las discrepancias.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

La Comisión de Auditoría y Control supervisará la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados, procurando que ésta se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que esta última.

El Consejo de Administración, conforme establece su Reglamento, adoptará las medidas necesarias para difundir, entre los accionistas y el público inversor en general, la información relativa a la Sociedad, utilizando para ello los medios más eficientes para que la misma llegue por igual y de forma inmediata y fluida a sus destinatarios.

Asimismo, procurará establecer mecanismos de intercambio de información regulares con los inversores institucionales, pero sin que en ningún caso, tal y como establece el Reglamento del Consejo, éstos puedan tener acceso a información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Las relaciones del Consejo con los auditores externos de la compañía se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría y Control.

La Comisión de Auditoría y Control propondrá las medidas adecuadas para controlar que la prestación de servicios de asesoramiento y de consultoría por parte de la firma de auditoría externa (o empresas de su grupo) de la Sociedad no implica un riesgo para la independencia del auditor externo

El Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, en todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	42	259	301
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	45,650	39,780	40,510

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	3	3

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	37,500	37,500

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
--	------------------------------------	-----------------	-------------------

RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	GRUPO FERROVIAL, S.A.	0,004	PRESIDENTE, CONSEJERO DELEGADO (VER APARTADO A.7)
JOAQUIN AYUSO GARCIA	GRUPO FERROVIAL, S.A.	0,004	CONSEJERO DELEGADO
JOSE MARIA PEREZ TREMP	GRUPO FERROVIAL, S.A.	0,003	CONSEJERO SECRETARIO
NICOLAS VILLEN JIMENEZ	GRUPO FERROVIAL, S.A.	0,000	DIRECTOR GENERAL ECONÓMICO FINANCIERO
NICOLAS VILLEN JIMENEZ	ABERTIS, S.A.	0,001	
FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNÁNDEZ	ABERTIS, S.A.	0,000	

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros Externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.</p> <p>El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.</p> <p>La solicitud de contratar asesores externos ha de ser formulada al Presidente de la Sociedad y puede ser rechazada por el Consejo de Administración si a juicio de éste:</p> <p>a) no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros externos;</p> <p>b) su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad, o</p> <p>c) la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de Cintra;</p> <p>d) puede suponer un riesgo para la confidencialidad de la información que deba ser manejada.</p>

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>El Secretario se ocupará, muy especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesarias para cada reunión. y se encargará de enviar, con la convocatoria de la reunión, la información correspondiente.</p> <p>El Consejero debe informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad, para lo cual puede solicitar información libremente a la Alta Dirección de la Sociedad, informando de ello al Presidente. Asimismo, el Consejero podrá solicitar, a través del Presidente, el Vicepresidente, el Consejero Delegado o del Secretario del Consejo, la información que razonablemente pueda necesitar sobre la Sociedad. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras. En general cada miembro del Consejo deberá disponer de toda la información comunicada al Consejo de Administración.</p> <p>El Presidente, el Vicepresidente, el Consejero Delegado o el Secretario del Consejo de Administración procurarán atender las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información u ofreciéndole los interlocutores apropiados en la organización. Si, a juicio del Presidente, la solicitud pudiera perjudicar los intereses sociales, la cuestión se someterá a la decisión del Consejo de Administración.</p>

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL	3	VER PUNTO B.2.3
COMISION DE OPERACIONES VINCULADAS	4	VER PUNTO B.2.3.

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ	PRESIDENTE
JOSE MARIA PÉREZ TREMPES	VOCAL
NICOLAS VILLEN JIMÉNEZ	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

COMISIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS

Nombre	Cargo
JOSE FERNANDO SANCHEZ -JUNCO MANS	PRESIDENTE
FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ	VOCAL
JAIME BERGEL SAINZ DE BARANDA	VOCAL
JUAN BEJAR OCHOA	VOCAL

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

La Comisión de Auditoría y Control:

Estará compuesta por 3 miembros como mínimo y 5 como máximo. En la actualidad la integran 3 miembros. Todos sus componentes serán Consejeros Externos o no ejecutivos.

Los miembros nombrarán de entre ellos al Presidente de la misma, que deberá ser en todo caso un Consejero Independiente. El plazo de ejercicio del cargo de Presidente será de 3 años, pudiendo ser reelegido, en su caso, una vez transcurrido un año desde la fecha de su cese. Desempeñará la Secretaría de la Comisión el Secretario del Consejo de Administración, el Vicesecretario o uno de los miembros de la Comisión de Auditoría y Control, según se establezca en cada caso.

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o el Presidente de éste lo solicite y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen ejercicio de sus funciones. Asimismo, cuando lo soliciten al menos dos de sus integrantes, el Presidente deberá convocar a la Comisión de Auditoría y Control para reunirse dentro de los quince días siguientes a la solicitud.

Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido para ello estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría y Control y a prestarle su colaboración y facilitarle acceso a la información de que disponga. También podrá requerir la Comisión de Auditoría y Control la asistencia a sus sesiones de los auditores externos de cuentas. Asimismo, podrá recabar, en los términos previstos en el Reglamento, el auxilio de expertos cuando estime que por razones de independencia o especialización no puede servirse de manera suficiente de los medios técnicos de la Sociedad.

La Comisión de Auditoría y Control se entenderá válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o debidamente representados, al menos más de la mitad de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente. El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control presidirá las reuniones y dirigirá las deliberaciones sobre los asuntos a tratar.

Se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas para las reuniones del Consejo de Administración por los Estatutos Sociales respecto de la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos, salvo en aquello que no sea compatible con la naturaleza y función de la Comisión de Auditoría y Control. Asimismo, el Consejo de Administración y, por delegación de éste, la Comisión de Auditoría y Control, podrán establecer normas complementarias de funcionamiento. Salvo previsión en contrario, las competencias de la Comisión de Auditoría y Control son consultivas y de propuesta al Consejo.

La Comisión de Auditoría y Control tendrá las siguientes competencias:

- a) Informar a la Junta General de Accionistas, a través de su Presidente o su Secretario, sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de auditores externos de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado, incluyendo las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación.
- c) Supervisar cuantas materias corresponden al ámbito de competencia de los servicios de auditoría interna.
- d) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad, vigilando el cumplimiento de los requerimientos

legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. Asimismo, informar al Consejo de los cambios de criterios contables, así como de los riesgos que, en su caso, existan, y analizar y evaluar periódicamente los principales riesgos de los negocios y los sistemas establecidos para su gestión y su control.

e) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos, y evaluar los resultados de cada auditoría. En particular, llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas, en su caso, en la legislación de auditoría de cuentas y de las normas técnicas de auditoría.

f) Supervisar el cumplimiento de la normativa interna de gobierno corporativo y de conducta en los Mercados de Valores y hacer las propuestas para su mejora.

g) Recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias que afecten a miembros del equipo de Alta Dirección de la Sociedad.

h) Supervisar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir en la información pública anual de la Sociedad.

i) Auxiliar al Consejo de Administración en su labor de velar por la corrección y fiabilidad de la información financiera que la Sociedad deba suministrar periódicamente a los mercados, inversores o autoridades, de conformidad con la normativa aplicable.

j) Proponer medidas adecuadas para controlar que la prestación de servicios de asesoramiento y de consultoría por parte de la firma de auditoría externa (o empresas de su grupo) de la Sociedad no implica un riesgo para la independencia del auditor externo.

k) Informar al Consejo en relación con la dispensa de la obligación de no competencia de los Consejeros, en los términos previstos en el artículo 31 del Reglamento.

l) Informar al Consejo en relación con el aprovechamiento por un Consejero de oportunidades de negocio de la compañía, en los términos previstos en el artículo 32 del Reglamento.

m) Informar al Consejo en relación con la realización por un Consejero de transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad, en los términos previstos en el artículo 34 del Reglamento.

n) Informar al Consejo en relación con la dispensa del cumplimiento de deberes por los Consejeros, conforme a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento.

Asimismo, el Reglamento Interno de Conducta de CINTRA atribuye una labor de supervisión sobre el grado de cumplimiento de dicho Reglamento a la Comisión de Auditoría y Control, a cuyo efecto le corresponderán las siguientes competencias:

(a) Cumplir y hacer cumplir las normas de conducta de los mercados de valores y las reglas del presente Reglamento, sus procedimientos y demás normativa complementaria, presente o futura.

(b) Desarrollar, en su caso, procedimientos y normas de desarrollo que se estimen oportunos para la aplicación del Reglamento.

(c) Promover el conocimiento del Reglamento y del resto de normas de conducta de los mercados de valores por las personas sometidas al presente Reglamento.

(d) Interpretar las normas contenidas en el Reglamento y resolver las dudas o cuestiones que se planteen por las personas a las que les resulte de aplicación.

(e) Instruir los expedientes disciplinarios a las personas sometidas al presente Reglamento por incumplimiento de las normas del presente Reglamento.

(f) Proponer al Consejo de Administración de Cintra las reformas o mejoras que estime oportunas en el Reglamento.

La Comisión de Operaciones Vinculadas:

La Comisión de Operaciones Vinculadas estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros designados por el Consejo de Administración. En la actualidad la integran cuatro miembros. No podrán ser miembros de la Comisión los Consejeros Dominicales.

El Presidente será nombrado por el Consejo de Administración de entre miembros de la misma y desempeñará la Secretaría de la Comisión el Secretario del Consejo de Administración, el Vicesecretario o uno de los miembros de la Comisión de Operaciones Vinculadas, según se establezca en cada caso.

La Comisión de Operaciones Vinculadas se reunirá cada vez que convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o el Presidente de éste lo solicite y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen ejercicio de sus funciones. Asimismo, cuando lo soliciten al menos dos de sus integrantes, el Presidente deberá convocar a la Comisión de Operaciones Vinculadas para reunirse dentro de los quince días siguientes a la solicitud.

Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido para ello estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Operaciones Vinculadas y a prestarle su colaboración y facilitarle acceso a la información de que disponga. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de personas ajenas a la Sociedad, cuando lo considere conveniente. La Comisión recabará cuantas informaciones considere relevantes para valorar las operaciones vinculadas sometidas a su supervisión.

La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o debidamente representados, al menos más de la mitad de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente. El Presidente de la Comisión de Operaciones Vinculadas presidirá las reuniones y dirigirá las deliberaciones sobre los asuntos a tratar.

Se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas para las reuniones del Consejo de Administración por los Estatutos Sociales respecto de la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos, salvo en aquello que no sea compatible con la naturaleza y función de la Comisión de Operaciones Vinculadas. Asimismo, el Consejo de Administración y, por delegación de éste, la Comisión de Operaciones Vinculadas, podrán establecer normas complementarias de funcionamiento. Salvo previsión en contrario, las competencias de la Comisión de Operaciones Vinculadas son consultivas y de propuesta al Consejo.

La Comisión de Operaciones Vinculadas tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:

- a) Informar al Consejo sobre las propuestas de nombramiento de Consejeros Independientes para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta.
- b) Supervisar con carácter general la realización por la Sociedad de operaciones vinculadas (salvo las que se realicen con entidades participadas mayoritariamente por la Sociedad) y, en particular:
 - (i) Revisar al menos semestralmente el cumplimiento de las reglas establecidas en el Contrato Marco en relación con las operaciones vinculadas realizadas entre Cintra y el Grupo Ferrovial.
 - (ii) Emitir recomendaciones al Consejo en relación con el cumplimiento de las reglas establecidas en el Contrato Marco sobre operaciones vinculadas.
 - (iii) Informar al Consejo en relación con las modificaciones del Contrato Marco.
 - (iv) Ejercitar cualesquiera otras cometidos que le encomiende el Contrato Marco.
- c) Informar las propuestas de modificación de este Reglamento en la medida en que afecten a las competencias de la Comisión de Operaciones Vinculadas.
- d) Informar al Consejo en relación con la dispensa a un Consejero Independiente o que vaya a ser propuesto como tal de alguno de los requisitos para continuar o ser propuesto como tal Consejero Independiente, de conformidad con lo previsto en el Artículo 10.4 del Reglamento.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL	VER APARTADO B.2.3.
COMISION DE OPERACIONES VINCULADAS	VER APARTADO B.2.3.

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La composición, funciones y facultades de la Comisión de Auditoría y Control y de la Comisión de Operaciones Vinculadas se regulan en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad y en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.

Ambos Reglamentos están disponibles para su consulta en la página web de CINTRA, en el apartado dedicado a Gobierno Corporativo.

La Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Operaciones Vinculadas emitirán con periodicidad anual un informe en relación con sus actividades, que se incluirán en la documentación pública anual de la Sociedad.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

Actualmente, CINTRA no tiene Comisión Ejecutiva.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
Actualmente, CINTRA no tiene Comisión Ejecutiva.

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
GRUPO FERROVIAL Y FERROVIAL AGROMAN, S.A.	CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.	Contractual	CONTRATO MARCO QUE REGULA LAS RELACIONES ENTRE GRUPO FERROVIAL Y CINTRA, PRINCIPALMENTE EN ASPECTOS CONSTRUCTIVOS Y DE OTROS SERVICIOS (VER APARTADO G, ACLARACIÓN AL PUNTO C.1.A) PARA MÁS DETALLE)	0
GRUPO FERROVIAL, S.A.	CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.	Contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR SOCIEDADES DEL GRUPO FERROVIAL A CINTRA (VER APARTADO G, ACLARACIÓN AL PUNTO C.1.B) PARA MÁS DETALLE)	4.130

GRUPO FERROVIAL, S.A.(FERROVIAL AGROMAN)	CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.	Contractual	CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN ENTRE FERROVIAL AGROMAN, S.A. Y VARIAS SOCIEDADES CONCESIONARIAS DEL GRUPO CINTRA (VER APARTADO G, ACLARACIÓN AL PUNTO C.1 C) PARA MÁS DETALLE)	519.965
GRUPO FERROVIAL, S.A.(FERROVIAL SERVICIOS)	CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.	Contractual	CONTRATOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS, AUTOPISTAS Y APARCAMIENTOS (VER APARTADO G, ACLARACIÓN AL PUNTO C.1.D) PARA MÁS DETALLE)	526
GRUPO FERROVIAL, S.A. (FERROVIAL AEROPUERTOS - FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS	CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.	Contractual	PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DE CINTRA EN RELACIÓN CON LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS Y AEROPUERTOS DEL GRUPO FERROVIAL (VER APARTADO G. ACLARACIÓN AL PUNTO C.1.E) PARA MÁS DETALLE)	2.689
GRUPO FERROVIAL, S.A. (FERROVIAL AGROMAN, S.A.)	CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.	Contractual	SERVICIOS DE CINTRA A FERROVIAL AGROMAN EN RELACIÓN CON LOCALIZACIÓN, PREPARACIÓN, LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PROYECTOS (VER APARTADO G, ACLARACIÓN AL PUNTO C.1.F) PARA MÁS DETALLE.	2.382
GRUPO FERROVIAL, S.A. (FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.)	CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.	Societaria	DIVIDENDO CON CARGO AL EJERCICIO 2004 (VER APARTADO G, ACLARACIÓN AL PUNTO C.1.G PARA MÁS DETALLE).	18.601

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
BANESTO(VER APARTADO G ACLARACIÓN PUNTO C2)	AUTOPISTA DEL SOL,C.E.S.A.	COMERCIAL	PRESTAMO	51.100
BANESTO	CINTRA APARCAMIENTOS, S.A.	COMERCIAL	LINEA AVALES	3.964
BANESTO	AUTOPISTA TERRASSA MANRESA, S.A.	COMERCIAL	PRESTAMO/LINEA AVALES	40.937
BANESTO	CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.	COMERCIAL	DEPOSITOS/CUENTAS CORRIENTES	29.574
BANESTO	AUTOPISTA TRADOS M-45,S.A.	COMERCIAL	PRESTAMO	16.496
BANESTO	AUTOPISTA TRADOS M-45,S.A.	COMERCIAL	CUENTA CORRIENTE	4.974

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
AUTOPISTA TRADOS M-45, S.A.	PRESTACION DE SERVICIOS	75
SKYWAY CONCESSION COMPANY LLC	PRESTACION DE SERVICIOS (VER APARTADO G, ACLARACIÓN AL PUNTO C.3)	3.320

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Durante el ejercicio 2005 no se ha producido ninguna situación de conflicto de intereses con ninguno de sus consejeros.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Consejero deberá abstenerse de intervenir y votar en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado directa o indirectamente, por cuenta propia o por cuenta de un tercero. En todo caso, deberá informar de estas situaciones al Secretario del Consejo con la debida antelación.

Se presumirá que el Consejero (i) está interesado por cuenta propia si se trata de asuntos que afecten a algún miembro de su familia o a una entidad en la que ostente una participación significativa; y (ii) que está interesado por cuenta de un tercero cuando el asunto afecte a entidades en las que desempeñe un puesto directivo o a accionistas con los que el consejero tenga alguna vinculación (incluyendo la circunstancia de que éste actúe como consejero dominical de la Sociedad en relación con dichos accionistas).

Por excepción y dejando a salvo los supuestos legalmente previstos, la obligación de abstención a que se refiere el apartado anterior no será exigible en los asuntos que versen sobre temas organizativos (composición del Consejo, nombramiento y cese de consejeros, delegación de facultades y otorgamiento de poderes, exigencia de responsabilidad, etc.).

Para poder realizar, por sí o a través de Persona Vinculada, transacciones profesionales o comerciales con Cintra, el Consejero necesitará que el Consejo, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, apruebe la transacción. Tratándose de transacciones ordinarias con Cintra, bastará que el Consejo de Administración apruebe, de forma genérica, la línea de operaciones.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

PRINCIPALES RIESGOS DE LA SOCIEDAD

Las actividades de Cintra se desarrollan en diversos países, con diferentes entornos socioeconómicos y marcos reguladores. En este contexto existen riesgos de diversa naturaleza consustanciales a las actividades de promoción y gestión de infraestructuras de Cintra.

Con carácter general, Cintra considera relevantes aquellos riesgos que pueden comprometer la rentabilidad económica de su actividad, la solvencia financiera de la sociedad implicada o el Grupo, la reputación corporativa y la integridad de sus empleados.

En particular, los riesgos más significativos cubiertos por el sistema son los siguientes:

- 1) Riesgos relacionados con la calidad del servicio suministrado a los usuarios.
 - a) Daños a terceros por el mal estado de la carretera: Responsabilidades derivadas de accidentes de tráfico e incidentes provocados por un estado deficiente de conservación de la carretera.
- 2) Riesgos medioambientales:
 - a) Daños en las infraestructuras promovidas o gestionadas por Cintra, fundamentalmente debidas a catástrofes naturales: con carácter general el riesgo está asegurado por la constructora mediante pólizas de todo riesgo. En fase de explotación, y con carácter general, el riesgo está igualmente cubierto por pólizas según exigencias de los pliegos y financiadores. En la actividad de aparcamientos, la posibilidad de un suceso de este tipo es muy baja en nuestro país; además la explotación de aparcamientos está cubierta por el Consorcio de Compensación, incluida la posible pérdida de beneficios.
 - b) Riesgos vinculados a la aplicación de la legislación ambiental: Riesgos derivados del incumplimiento de la legislación ambiental aplicable, que pudieran derivar en sanciones administrativas o penalizaciones a la concesionaria, así como cambios no conocidos o previstos en la legislación ambiental que implicaran inversiones relevantes en la infraestructura.
- 3) Riesgos financieros, destacando como más relevantes los siguientes:
 - a) Exposición a variaciones de tipos de cambio en actividades en el exterior
 - b) Variaciones de los tipos de interés en financiación de infraestructuras.

- c) Rescate de la concesión sin pago de indemnización (riesgo país).
- d) Construcción de infraestructuras alternativas en zonas de influencia.
- e) Movimientos sociales contrarios al pago de peajes.

Los sistemas de gestión, descritos en el epígrafe D 2, se han concebido bajo la perspectiva de la gestión integral de riesgos (“Global risk management”) y afectan a todas las áreas de actividad de Cintra, así como a las gestiones de ámbito corporativo vinculadas directa o indirectamente a dichas actividades.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SUPERVISIÓN

El procedimiento ha quedado diseñado sobre la base de los estándares internacionales en materia de gestión global del riesgo (IRM, AIMC, ALARM. 2002).

La información que utiliza el sistema se genera a través de un reducido equipo de trabajo en el que participan los responsables de los departamentos que manejan la información sobre los riesgos de su actividad (Departamento Económico-Financiero, Calidad y Medio Ambiente, Recursos Humanos, Asesoría Jurídica), supervisados directamente por el Consejero Delegado. Todos los miembros del equipo de trabajo pertenecen al nivel directivo.

Los riesgos detectados se evalúan y priorizan mediante un procedimiento homogéneo de carácter semicualitativo apoyado en un sistema de indicadores relevantes y fiables, describiendo en cada caso las medidas de control y gestión establecidas. Esta información se transmite periódicamente al nivel corporativo, donde se integra y contrasta antes de ser reportada a la Comisión de Auditoría y Control del Consejo, tal y como se indica en el epígrafe D 4.

SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Todas las áreas de negocio en la organización de Cintra tienen implantados sistemas de gestión de la calidad según la norma ISO 9001, certificados por organismos acreditados. En todos los casos, estos sistemas se implantan en las concesionarias mediante Planes de Calidad desarrollados específicamente para cada uno de ellos, que aseguran (a) la planificación previa de los procesos relevantes para la calidad del producto o servicio, (b) el control sistemático y documentado de tales procesos, y (c) el retorno de información suficiente para detectar errores sistemáticos y diseñar medidas correctoras o preventivas para evitar aquéllos o atenuarlos en el futuro.

En el marco de los citados Planes de Calidad, los procedimientos implantados obligan a las concesionarias, entre otras actividades de control, a medir periódicamente aquellas variables vinculadas a la calidad de servicio (tales como el índice de rugosidad del pavimento u otras vinculadas al estado de vialidad). Asimismo, se realizan informes periódicos sobre puentes, taludes, estructuras y pavimentos, con el objeto de asegurar un nivel de prestación de servicio y vialidad satisfactorios.

Las variables más relevantes se agrupan en indicadores que se reportan periódicamente a los órganos de dirección.

SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Con el objeto de reducir el riesgo de incumplimientos de la normativa ambiental derivados de un desconocimiento de la misma, la sociedad ha desarrollado sistemas de información específicos para transmitir los requisitos legales de carácter medioambiental a las concesionarias españolas (SIGMA).

Por otra parte, en el marco los programas de vigilancia ambiental de las autopistas, las concesionarias llevan a cabo una monitorización de los aspectos medioambientales más relevantes (p.e. niveles de ruido, seguimiento de la eficacia de las medidas de revegetación, calidad de las aguas de cauces públicos atravesados por la traza, etc.)

Durante 2005 Cintra inició la implantación de un sistema de gestión medioambiental normalizado (ISO 14001) que tiene por principal objeto coordinar las medidas de vigilancia ambiental llevadas a cabo en las distintas concesionarias.

MECANISMOS DE CONTROL DE RIESGOS FINANCIEROS

Exposición a variaciones de tipo de cambio: Con carácter general, la gestión de este riesgo se lleva a cabo de manera centralizada a través de la Dirección Económico-Financiera, empleando criterios de carácter no especulativo. Para que los flujos de caja previsible no se vean afectados por las variaciones del tipo de cambio, existen coberturas destinadas a las siguientes operaciones:

- Proyectos multidivisa (adjudicados o en licitación)
- Beneficios obtenidos en filiales extranjeras, así como dividendos o devoluciones de capital que se prevén recibir de dichas filiales.
- Tesorería de filiales extranjeras.
- Pagos a proveedores en divisa

Exposición a variaciones de los tipos de interés:

Respecto a la financiación de proyectos de concesiones de infraestructuras, se negocian tipos de interés fijo al cerrar los acuerdos con los financiadores. Cuando esto no es posible se plantea la suscripción de una cobertura para este riesgo durante toda la vida de la financiación, en sus diferentes modalidades (dependiendo del entorno y del volumen de la inversión).

Rescate de la concesión sin pago de indemnización (riesgo país):

La capacidad inversora de Cintra se centra principalmente en países del área OCDE, donde se consideran suficientes y solventes las condiciones políticas y socioeconómicas, así como las garantías jurídicas. En este marco, los riesgos de rescate de las concesiones por parte de la Administración están suficientemente cubiertos mediante cláusulas que garantizan la indemnización y compensación al concesionario.

Construcción de infraestructuras alternativas en zonas de influencia: Riesgo de ejecución/adecuación de infraestructuras alternativas a la concesión, o de afección por infraestructuras paralelas existentes o previsible, sin derecho a compensación. En general este riesgo está cubierto si se debe a actuaciones de la propia administración. En las concesiones en las que no está cubierto ese riesgo, la propia ubicación de la infraestructura lo hace improbable.

Movimientos sociales contrarios al pago de peajes: Riesgo de supresión o modificación de tarifas en concesiones de autopistas, por presiones sociales y cambios políticos. En las áreas donde se han detectado movimientos en este sentido, cualquier modificación propuesta daría lugar a la correspondiente compensación económica. En la actividad de aparcamientos el riesgo es poco probable.

POLÍTICA DE ASEGURAMIENTO

Cintra mantiene una política corporativa de aseguramiento, a la cuál están sujetas todas las actividades y concesionarias. Dicha política obliga a asegurar los daños materiales (incluidos los derivados de catástrofes naturales) y la pérdida de beneficios, así como la responsabilidad civil en todas las concesiones, mediante pólizas que satisfacen igualmente las exigencias que al respecto tienen los pliegos de condiciones y los requisitos de los financiadores.

Bajo esta política común, los riesgos susceptibles de ser transferidos total o parcialmente mediante pólizas de seguro son objeto de un continuo seguimiento en el que se analizan y revisan las coberturas, límites indemnizatorios y régimen de exclusiones de las pólizas, así como el coste de las primas.

A lo largo de 2005, y como consecuencia de la redefinición de la política de aseguramiento iniciada el año anterior, se han optimizado las coberturas y primas de las pólizas suscritas en los distintos programas, en todo el ámbito internacional, aprovechando el volumen y diversa exposición al riesgo que representan el conjunto de las concesiones en construcción y explotación.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Durante 2005 no se han dado situaciones en las que se materialicen ninguno de los riesgos identificados, con consecuencias adversas para Cintra. Cuando se han producido hechos relevantes vinculados a estos riesgos, se han activado los mecanismos de prevención, información y control de manera eficaz, por lo que hasta la fecha se considera que los medios dispuestos y los sistemas de gestión de riesgos han funcionado de manera satisfactoria.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

Los órganos de dirección de cada actividad (autopistas y aparcamientos) tienen una estructura y contenidos orientados hacia la gestión y el control eficaz de los riesgos relevantes. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Control del Consejo de Administración tiene entre sus funciones la de analizar y evaluar periódicamente los principales riesgos de los negocios, así como los sistemas establecidos para su gestión y control.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

D 5.1 PAPEL DE LA DIRECCIÓN DE CALIDAD

Los sistemas de gestión de la calidad están sujetos a un continuo proceso de evaluación y auditoría interna. El alcance de los planes de auditoría afecta tanto a los servicios centrales como a las distintas concesiones. En todos los casos, las

auditorías se llevan a cabo por parte de los servicios centrales tanto del área de negocio como de ámbito corporativo, con la participación de técnicos cualificados, conocedores del negocio pero independientes de la línea de producción.

D 5.2 CÓDIGO DE ÉTICA EMPRESARIAL

Cintra aplica el Código de Ética Empresarial de Grupo Ferrovial, S.A., aprobado en el año 2004, que establece los principios básicos y los compromisos de esta índole que todas las empresas del grupo, sus empleados y directivos deben respetar y cumplir en el ejercicio de sus actividades.

El documento obedece al compromiso de la compañía de que el conjunto de las relaciones entre la empresa, sus empleados y otros grupos de interés se enmarque en los principios de respeto a la legalidad, integridad ética y respeto a los derechos humanos.

Paralelamente, se ha establecido un procedimiento para la formulación de propuestas de mejora, realizar comentarios y críticas, o para la denuncia de situaciones ineficientes, comportamientos inadecuados o eventuales incumplimientos del Código de Ética Empresarial o de cualquier otra materia, que pueden efectuarse, si así se desea, de forma anónima.

Asimismo, CINTRA ha publicado en el año 2005, un Manifiesto de Valores resaltando la importancia de un comportamiento ético a tres niveles:

- 1.- Hacia sus empleados
- 2.- Compromisos con terceros y con el mercado
- 3.- Frente a la comunidad.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

Los Estatutos de la sociedad y el Reglamento de la Junta, respecto al régimen de quórum de constitución de la Junta, reproducen el régimen legal de la Ley de Sociedades Anónimas.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

Tampoco en esta materia se introducen cambios en el régimen legal, estableciendo los Estatutos y el Reglamento de la Junta General, que los acuerdos se adoptarán por mayoría, salvo que la Ley disponga otra cosa.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen derechos de los accionistas en relación con las Juntas generales que sean distintos a los establecidos en la LSA.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El Reglamento del Consejo de Administración contempla entre las funciones del Consejo la de promover la participación de los accionistas y adoptar cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias. El Consejo procurará, además, que los accionistas tengan toda la información que les permita formarse un juicio preciso de la marcha de la Sociedad.

Entre las medidas que se preveen para fomentar la participación de los accionistas en las Juntas están:

- La posibilidad de tomar en consideración sugerencias o propuestas de los accionistas realizadas por escrito y que el Consejo estime pueda ser de interés para la Junta;
- La posibilidad de publicar, en la página web de la compañía, la fecha probable de celebración de la Junta con anterioridad a la convocatoria;
- La publicación en la página web de la sociedad del texto de las propuestas de los acuerdos que el Consejo hubiese formulado en relación con los puntos del orden del día;
- La posibilidad de efectuar el voto y/o delegación por medios de comunicación a distancia en los términos recogidos en el Reglamento de la Junta;
- Se procurará facilitar la información de la Junta con la mayor antelación posible; o
- La posibilidad de que los accionistas durante el turno de intervenciones de la Junta General, soliciten verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Asimismo para garantizar que el accionista acceda a la información más relevante de manera transparente se prevé, entre otras medidas, que el presidente de la Comisión de Auditoría y Control intervenga en las Juntas Generales Ordinarias y que, asimismo, asista el auditor externo.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas
Corresponde al Presidente declarar la Junta válidamente constituida, dirigir y establecer el orden de las deliberaciones e intervenciones y los tiempos asignados a ellas conforme a lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, poner término a los debates cuando estime suficientemente debatido el asunto y ordenar las votaciones, resolver las dudas que se susciten sobre el orden del día y la lista de asistentes, proclamar la aprobación de los acuerdos, levantar la sesión y, en su caso, acordar su suspensión, y, en general, ejercitar todas las facultades, incluyendo las de orden y disciplina, que sean necesarias para la mejor ordenación del desarrollo de la reunión.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

Durante el ejercicio 2005 no se han introducido modificaciones al Reglamento de la Junta.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
17-03-2005	62,060	9,030	0,000	71

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

La Junta General de Accionistas celebrada el 17 de marzo de 2005 aprobó los siguientes acuerdos:

1.- EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES, - BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MEMORIA - Y DEL INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

“Aprobar las cuentas anuales de la sociedad, integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, formuladas por el Consejo de Administración, así como el Informe de Gestión, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2004.”

Este acuerdo fue aprobado con el voto favorable de 347.646.546 acciones y con la abstención de 1.467.979 acciones.

2.- EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES – BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MEMORIA – Y DEL INFORME DE GESTIÓN DEL GRUPO CONSOLIDADO DE LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

“Aprobar las cuentas del grupo consolidado de la sociedad, integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, formuladas por el Consejo de Administración, y el Informe de Gestión, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2004.”

Este acuerdo fue aprobado con el voto favorable de 347.642.779 acciones y con la abstención de 1.471.746 acciones.

3.- PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO 2004.

“Aprobar la distribución del beneficio resultante del ejercicio de 2004, que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (265.754) MILES DE EUROS, de la forma siguiente:

A Reserva Legal 10.428 miles de euros
hasta alcanzar el 20% del capital social
A Dividendos 30.000 miles de euros
A Reservas Voluntarias 225.326 miles de euros

El dividendo que se pagará a los accionistas será de 0,061 euros por acción a partir del día 15 de abril de 2005.”

Este acuerdo fue aprobado con el voto favorable de 349.101.339 acciones y con la abstención de 13.186 acciones.

4.- EXAMEN Y APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DESARROLLADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO DE 2004.

“Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio correspondiente al año 2004”.

Este acuerdo fue aprobado con el voto favorable de 349.090.752 acciones y con la abstención de 23.773 acciones.

5.- RENOVACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS.

“a) Fijar en nueve (9) el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

b) Reelegir por un plazo de tres años, como Consejero de la Sociedad, a D. Joaquín Ayuso García y nombrar como nuevo consejero de la Sociedad, por un plazo de tres años, a D. Lucas Osorio Iturmendi.

Este acuerdo fue aprobado con el voto favorable de 349.087.985 acciones, con el voto en contra de 4.906 acciones y con la abstención de 21.634 acciones.

6.- RETRIBUCIÓN DE DIRECTIVOS O CATEGORÍA EQUIVALENTE DE LA SOCIEDAD Y DEMÁS SOCIEDADES INTEGRADAS EN SU GRUPO EMPRESARIAL, INCLUIDOS CONSEJEROS EJECUTIVOS Y ALTA DIRECCIÓN, CONSISTENTE EN EL PAGO DE PARTE DE SU RETRIBUCIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD.

“Aprobar la retribución de Directivos, jefes de departamento o categoría equivalente, con residencia fiscal en España, incluyendo Consejeros Ejecutivos y Alta Dirección, de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A. y demás sociedades integradas en su grupo empresarial, consistente en el pago de parte de su retribución variable mediante la entrega de acciones de la Sociedad, de acuerdo con el Plan de entrega de acciones aprobado por el Consejo el día 22 de febrero de 2005, y que cumplirá en todo caso con las siguientes circunstancias:

- El Plan de entrega de acciones está dirigido a Directivos, jefes de departamento o categoría equivalente, con residencia fiscal en España, incluyendo Consejeros Ejecutivos y Alta Dirección de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A. y demás sociedades integradas en su grupo empresarial.
- Es de carácter voluntario para los partícipes.
- La cuantía máxima a percibir en acciones será de 12.000 euros anuales por partícipe.
- La fecha inicialmente prevista de entrega de acciones es el día 18 de marzo de 2005 (Fecha de Transmisión).
- El número de acciones a percibir por partícipe será el resultado de dividir la cuantía de la retribución que desea percibir en forma de acciones, por el precio de la acción al cierre de cotización en Bolsa en la Fecha de Transmisión.
- El número total máximo de acciones a entregar en ejecución del Plan no podrá exceder del número de acciones que resulten de dividir 12.000 euros entre el valor de cierre de cotización en Bolsa de la acción en la Fecha de Transmisión multiplicado por el número de partícipes.
- El Plan afectará, aproximadamente, a un 0,015% del capital de la Sociedad.
- El valor de las acciones que se tomará como referencia será el de cierre de cotización en Bolsa en la Fecha de Transmisión.

- El plazo de duración del presente sistema retributivo será el ejercicio 2005, siendo aplicable a la retribución variable anual correspondiente al ejercicio 2004.”

Este acuerdo fue aprobado con el voto favorable de 341.500.871 acciones, con el voto en contra de 7.599.475 acciones y con la abstención de 14.179 acciones.

7.- AUTORIZACIÓN PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 75 Y CONCORDANTES DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, LA COMPAÑÍA PUEDA PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SOCIEDADES DOMINADAS, DEJANDO SIN EFECTO LA ANTERIOR AUTORIZACIÓN ACORDADA POR LA JUNTA GENERAL EN REUNIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2004, ASÍ COMO DESTINAR, TOTAL O PARCIALMENTE, LAS ACCIONES PROPIAS ADQUIRIDAS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS RETRIBUTIVOS QUE TENGAN POR OBJETO O SUPONGAN LA ENTREGA DE ACCIONES O DERECHOS DE OPCIÓN SOBRE ACCIONES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

Primero.-

“Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la sociedad, directamente o a través de sociedades por ella dominada, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- Modalidades de la adquisición: adquisición por título de compraventa o por cualquier otro acto “intervivos” a título oneroso.
- Número máximo de acciones a adquirir: acciones representativas de hasta un cinco por ciento (5%) del capital social de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A., libres de toda carga o gravamen, siempre que estén totalmente desembolsadas, que no se encuentren afectas al cumplimiento de cualquier clase de obligación y siempre que el valor nominal de las acciones que se adquieran, sumadas a aquéllas de las que sean titulares tanto Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A. como cualquiera de sus sociedades dominadas, no exceda del referido 5% del capital social de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A.
- Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio mínimo de adquisición de las acciones equivaldrá al 75% de su valor de cotización, y el precio máximo al 120% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- Volumen máximo de contratación: el volumen máximo diario de contratación referido a la adquisición de acciones propias no será superior al 25% de la media del volumen total de acciones de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A. contratado en las diez últimas sesiones.
- Duración de la autorización: dieciocho (18) meses a contar desde la fecha presente acuerdo.

En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.”

Segundo.-

“Dejar sin efecto la autorización acordada sobre esta misma materia en la reunión de la Junta General celebrada el 28 de septiembre de 2004.”

Tercero.-

“Autorizar al Consejo de Administración para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, conforme a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas”.

Este acuerdo fue aprobado con el voto favorable de 341.861.308 acciones, con el voto en contra de 7.239.138 acciones y con la abstención de 14.079 acciones.

8.- DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA FORMALIZACIÓN, INSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA, Y APODERAMIENTO PARA FORMALIZAR EL DEPÓSITO DE LAS CUENTAS ANUALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 218 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

“Delegar en el Presidente del Consejo D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo, en el Consejero-Delegado D. Juan Béjar Ochoa y en el Secretario del Consejo, D. Lucas Osorio Iturmendi, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y en especial para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles así como para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador.”

Este acuerdo fue aprobado con el voto favorable de 349.101.339 acciones y con la abstención de 13.186 acciones.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

Todos los accionistas, incluidos los que no tienen derecho a voto que, a título individual o en agrupación con otros accionistas, sean titulares de un mínimo de cien (100) acciones, podrán asistir a la Junta General

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Durante el ejercicio 2005 la sociedad utilizó como medio de delegación de voto el establecido en el artículo 106.1 de la LSA y la delegación de voto por medios de comunicación a distancia, según prevé el Reglamento de la Junta, y según se informó en la convocatoria de la Junta.

La primera experiencia de la Sociedad con la posibilidad de la delegación y voto por medios de comunicación a distancia fue positiva y se prevé que este año también se utilice.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

La página web corporativa (www.cintra.es) tiene un apartado en la página de inicio denominado "Información para Accionistas e Inversores" con una división específica de "Gobierno Corporativo" y una subdivisión dedicada específicamente a "Informes Gobierno Corporativo". El primer informe que publicó CINTRA fue el del ejercicio 2004.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama. Durante el proceso de salida a bolsa finalizado el 27 de octubre de 2004, Cintra trató de adaptar al máximo las recomendaciones de los Informes Olivencia y Aldama, habiendo contado con la asistencia de los asesores legales externos y entidades que participaron en el proceso de salida a Bolsa. Asimismo incorporó criterios y sugerencias de la propia CNMV. En consecuencia, la sociedad estima que mantiene un importante grado de cumplimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes.

Por otro lado, es intención de la Sociedad transmitir al mercado y a sus accionistas información clara y detallada en materia de buen gobierno.

A continuación se resume el seguimiento, por parte de Cintra, de las recomendaciones actualmente existentes en materia de buen gobierno.

1. RECOMENDACIONES DEL INFORME OLIVENCIA (1998)

Recomendación 1. Funciones del Consejo de Administración

"Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formas de las materias reservadas a su conocimiento".

Se sigue.

Los estatutos sociales establecen en el artículo 33, que la sociedad será administrada por un órgano de administración que se regirá por las normas legales y los propios estatutos y por el Reglamento del Consejo de Administración.

El Reglamento del Consejo regula las funciones del dicho órgano en el artículo 7, que reconoce que es el máximo órgano de decisión de la Sociedad y entre sus responsabilidades, relaciona las siguientes: (a) aprobación de las estrategias generales de la Sociedad; (b) aprobación de la política en materia de autocartera; (c) supervisión del control de la actividad de gestión y de la evaluación de los directivos; (d) supervisión de la identificación de los principales riesgos de la Sociedad y de la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados; (e) supervisión de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública; (f) aprobación de las operaciones que entrañen la disposición de activos sustanciales de la compañía y las grandes operaciones societarias; y (g) las específicamente previstas en los Estatutos y en este Reglamento del Consejo.

Recomendación 2. Independencia del Consejo de Administración

" Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos".

Se sigue.

En la actualidad hay tres consejeros independientes. El artículo 35 de los estatutos y 9 del Reglamento del Consejo, establece que dentro del grupo mayoritario de los consejeros externos se integren a los titulares de participaciones significativas (consejeros dominicales) y a personas de reconocido prestigio (consejeros independientes).

Asimismo, El artículo 21 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración y, en su caso, la Comisión de Operaciones Vinculadas, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquéllas llamadas a cubrir los puestos de Consejero Independiente y cuya elección deberá producirse después de un proceso formal de selección.

Recomendación 3. Composición del Consejo de Administración

"Que en la composición del Consejo de Administración los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto".

Se sigue. En la actualidad hay 7 consejeros externos (4 dominicales y 3 independientes) y 2 ejecutivos.

El artículo 35 de los estatutos establece que se procurará que en la composición del órgano los consejeros externos o no ejecutivos sean la mayoría.

Recomendación 4. Dimensión del Consejo de Administración

"Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros".

Se sigue. Actualmente el Consejo se compone de 9 miembros.

El artículo 34 de los Estatutos establece que el Consejo de Administración estará compuesto por seis miembros como mínimo y 15 como máximo. Corresponde a la Junta General la determinación del número de componentes del consejo.

Recomendación 5. Desconcentración de poder

"Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona".

El Presidente del consejo de administración es no ejecutivo, por lo tanto, se sigue la recomendación del código Olivencia de no concentrar el poder de presidente en el primer ejecutivo de la sociedad

Recomendación 6. Garantía normativa

"Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo".

Se sigue.

El Secretario del Consejo es director de la asesoría jurídica de la compañía y asesor del Consejo. El artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración, establece que el Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizará que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetadas y regularmente revisadas.

Recomendación 7. Composición de la Comisión Ejecutiva

"Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión".

De momento, la compañía no cree necesario la creación de una Comisión Ejecutiva. En cualquier caso, la propia recomendación se refiere a la Comisión Ejecutiva para el caso de que exista.

Recomendación 8. Comisiones del Consejo de Administración

"Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)".

Se sigue parcialmente.

Actualmente, existen dos comisiones: la Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Operaciones Vinculadas. No existe Comisión de nombramientos, Comisión de retribuciones ni Comisión de Cumplimiento. No obstante, la facultad de asesorar sobre el nombramiento de consejeros independientes le corresponde a la Comisión de Operaciones Vinculadas y la evaluación del sistema de gobierno lo lleva a cabo la Comisión de Auditoría y Control.

Se estima que en la singularidad de Cintra, con un accionista muy significativo de referencia, el cumplimiento de las normas de buen gobierno y transparencia se ven muy reforzadas con la existencia de una Comisión de Operaciones Vinculadas que supervise las operaciones de esa naturaleza.

Recomendación 9. Información de los Consejeros.

"Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información".

Se sigue.

El artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejero debe informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad, para lo cual puede solicitar información libremente a la Alta Dirección de la Sociedad, informando de ello al Presidente. En general cada miembro del Consejo deberá disponer de toda la información comunicada al Consejo de Administración.

Recomendación 10. Frecuencia de las reuniones del Consejo de Administración

"Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos".

Se sigue.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento del Consejo, éste se reunirá, de ordinario, mensualmente, y a iniciativa del Presidente cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Sociedad. Asimismo deberá reunirse cuando lo pidan al menos dos de sus componentes. El Consejo elaborará un plan anual de las sesiones ordinarias y dedicará una sesión al año para evaluar el funcionamiento.

Recomendación 11. Política de nombramientos

"Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos".

Actualmente, no existe Comisión de Nombramientos, es la Comisión de Operaciones Vinculadas, la que tiene atribuida la función de informar al Consejo sobre las propuestas de nombramiento de Consejeros Independientes. Asimismo, es la Comisión de Operaciones Vinculadas la que podrá evaluar la dispensa de alguna de las circunstancias descritas en el artículo 10.3 del Reglamento del Consejo de Administración, que afecten a Consejeros Independientes.

Recomendación 12. Inamovilidad de los Consejeros externos

"Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad".

Se sigue.

El artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración establece una relación de causas de dimisión de los consejeros.

Recomendación 13. Edad de los consejeros

"Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros".

Se sigue.

De acuerdo con el artículo 24 Reglamento del Consejo, los Consejeros cesarán en sus cargos a los 70 años de edad. El Presidente, el o los Vicepresidentes cuando ostenten la condición de Ejecutivos, el Consejero Delegado y el Secretario del Consejo cesarán a los 65 años, pero podrán continuar como Consejeros y desempeñar los cargos de Presidente y Vicepresidente cuando no sean ejecutivos.

Recomendación 14. Información y asesoramiento adecuados

"Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales".

Se sigue.

En general cada miembro del Consejo deberá disponer de toda la información comunicada al Consejo de Administración. Asimismo, el artículo 27 establece que con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros Externos podrán solicitar la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

Recomendación 15. Remuneración de los Consejeros

"Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada".
No existe Comisión de Retribuciones. No obstante, el artículo 28 del Reglamento del Consejo y 36 de los estatutos regulan la remuneración de los consejeros y establecen que el Consejo procurará que la retribución del consejero sea moderada de conformidad con los estándares del mercado.

Recomendación 16. Lealtad de los Consejeros

"Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales".

Se sigue.

El Capítulo IX del Reglamento del Consejo de Administración, establece que el Consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal debiendo cumplir sus deberes legales o estatutarios con fidelidad al interés social, entendido como un interés de la Sociedad y describe en particular los siguientes deberes: el deber de confidencialidad, el de no competencia, aprovechamiento de oportunidades de negocio de Cintra, el de Información, conflicto de interés y el de uso de información no pública.

Recomendación 17. Extensión de los deberes de lealtad a los accionistas significativos y a la alta dirección.

"Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad".

Se sigue.

Con esta finalidad se creó la Comisión de Operaciones Vinculadas y se firmó el Contrato Marco con Grupo Ferrovial.

Asimismo, el artículo 36 del Reglamento del Consejo de Administración extiende los deberes de los consejeros a (i) los integrantes de la Alta Dirección de la Sociedad, (ii) otros directivos que individualmente designe el Consejo de Administración y (iii) a sus respectivas Personas Vinculadas.

Recomendación 18. Junta General de Accionistas

"Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales".

Se sigue.

El artículo 24 de los Estatutos Sociales y 12 del Reglamento de la Junta, establecen que la representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, por escrito o por los medios de comunicación a distancia cuya utilización se hubiera previsto por el órgano de administración expresamente en la convocatoria, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la citada convocatoria y, en todo caso, se garantice debidamente la identidad del representado.

El artículo 39 del Reglamento del Consejo, declara que el Consejo de Administración establecerá mecanismos adecuados de intercambio de información regular con los inversores institucionales que formen parte del accionariado de la Sociedad. En ningún caso se les podrá proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas.

Recomendación 19. Transparencia informativa

"Que el consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones

sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera".

Se sigue.

El artículo 8 del Reglamento del Consejo, establece que El Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para difundir, entre los accionistas y el público inversor en general, la información relativa a la Sociedad que estime relevante en cada momento. A estos efectos, utilizará los medios más eficientes de entre los disponibles para que dicha información llegue por igual y de forma inmediata y fluida a sus destinatarios.

En concreto, el Consejo aprovechará el uso de la página web de la Sociedad como medio tecnológico de uso generalizado y apropiado para que los accionistas ejerzan su derecho de información, así como para la difusión de la información.

Recomendación 20. Información financiera periódica

"Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría".

Se sigue.

Conforme al artículo 40 del Reglamento del Consejo de Administración, La Comisión de Auditoría y Control supervisará la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados, procurando que ésta se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que esta última.

Recomendación 21. Independencia del auditor externo

"Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría".

Se sigue.

De conformidad con el artículo 41 del Reglamento del Consejo de Administración, Las relaciones del Consejo con los auditores externos de la compañía se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría y Control.

Recomendación 22. Sobre las salvedades en el informe de auditoría

"Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias".

Se sigue.

Asimismo, el artículo 41 establece que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de las discrepancias.

Recomendación 23. Información en materia de gobierno corporativo

"Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código".

Se sigue. El Informe Anual de Gobierno Corporativo, apartado F, incluye un resumen del grado de seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno.

El artículo 8º del Reglamento del Consejo establece que El Consejo de Administración de la Sociedad elaborará, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, un informe anual de gobierno corporativo que prestará especial atención (i) a la estructura de

propiedad de la Sociedad, (ii) a la estructura de la administración de la Sociedad, (iii) a las operaciones vinculadas y a las operaciones intragrupo, (iv) a los sistemas de control del riesgo y (v) al funcionamiento de la Junta General y desarrollo de las sesiones, y al (vi) grado de seguimiento de las recomendaciones en materia de buen gobierno contenidas en los informes oficiales y demás contenido que venga impuesto por la normativa aplicable.

2.- RECOMENDACIONES DEL INFORME ALDAMA (2003)

El Informe Aldama (IA) desarrolla y complementa gran parte de las recomendaciones del Informe Olivencia, fijando criterios generales sin hacer una relación detallada de las recomendaciones como en el caso del informe anterior.

Gran parte de la información que el IA recomienda se haga pública, se incorporó al Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2004, comunicado a la CNMV el 22 de febrero de 2005.

A continuación se resumen las recomendaciones del IA que Cintra no sigue o lo hace parcialmente:

a) Garantías de la calidad de la información: "cumplir o explicar". Se recomienda: (i) ofrecer una explicación o motivación detallada de las propuestas que el Consejo de Administración somete a la Junta; y (ii) evaluar regularmente las propias prácticas de gobierno y ofrecer un juicio sobre su grado de observancia.

- Se sigue. La Sociedad ha optado por ofrecer una explicación o motivación detallada de las propuestas de acuerdos que se sometan a la Junta general Ordinaria que se celebre en el 2006.

- Respecto a la segunda, los Estatutos (art. 44) y el Reglamento del Consejo (art. 16), establecen entre las facultades encomendadas a la Comisión de Auditoría y Control la de supervisar el cumplimiento de la normativa interna de gobierno corporativo y de conducta en los mercados de valores y hacer las propuestas para su mejora.

b) El marco ético del gobierno corporativo: El Informe Aldama recomienda que las empresas se comprometan a la máxima competencia profesional y a un comportamiento ético por parte de los administradores y gestores que impulse siempre a buscar el bien de la empresa a largo plazo por encima de sus propios intereses a corto plazo. Existen dos niveles de responsabilidad de una empresa: un primer nivel de asegurar la continuidad de la empresa a largo plazo, generando beneficios mediante una posición competitiva en los mercados cumpliendo las leyes y evitando toda actuación injusta y otro segundo nivel, más amplio y contingente que lleva a actuaciones positivas con todos los agentes involucrados directa o indirectamente en la empresa incluyendo a la sociedad en su conjunto.

Tanto el Reglamento del Consejo de Administración como el Reglamento Interno de Conducta fijan una serie de deberes y principios a seguir por los consejeros. Asimismo Cintra está sujeta al Código de Ética Empresarial de Grupo Ferrovial en el que se fijan una serie de principios éticos y formas de actuar. En el ejercicio 2005, Cintra ha publicado un Manifiesto de Valores, resaltando la importancia de un comportamiento ético a tres niveles: (i) hacia sus empleados, (ii) compromisos con terceros y con el mercado y (iii) frente a la comunidad.

c) Convocatoria, orden del día, propuestas de acuerdos e información a disposición de los accionistas durante el periodo de preparación de la Junta: se recomienda publicar la convocatoria con tiempo suficiente para permitir a los accionistas solicitar y obtener información al respecto, publicar en la página web las propuestas de acuerdos.

- No se sigue la recomendación de incrementar la antelación de la convocatoria respecto a los plazos legales. No obstante, hay que mencionar, que la Ley 19/2005 sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España ha incrementado el plazo a un mes antes de la fecha fijada para su celebración y el Consejo de Administración propondrá a la Junta General Ordinaria prevista para el 28 de marzo de 2006 modificar los Estatutos Sociales en ese sentido.

d) Celebración y desarrollo de la Junta: Se debería facilitar que los inversores institucionales participen activamente en la formación de la voluntad social.

- Es competencia de los inversores institucionales el decidir si participan o no en la toma de decisiones.

e) Otras medidas que se recomiendan: propuestas alternativas de acuerdos, o sistemas de cómputo electrónico del quórum.

- Cintra procura aplicar todos estos sistemas en la medida en que ello sea técnicamente posible y siempre que se pueda garantizar el cumplimiento de todas las condiciones legales, y se garantice debidamente la identidad del representado.

f) Se recomienda la creación de las siguientes comisiones especializadas: La Comisión Ejecutiva o Delegada, La Comisión de Auditoría y Control, La Comisión de Nombramientos y Retribuciones y La Comisión de Estrategia e Inversiones.

Actualmente, no existe comisión ejecutiva, comisión de nombramientos y retribuciones, ni comisión de estrategias. Sin embargo, cuenta con una Comisión de Operaciones Vinculadas, según se ha explicado anteriormente.

g) Analistas financieros y bancos de inversión: se exige transparencia e independencia en las recomendaciones y opiniones de los analistas. Se recomienda una serie de normas de actuación tendentes a conseguir estas conductas.

- Estas medidas son ajenas a la sociedad.

h) Agencias de calificación. Se recomienda una serie de normas de actuación tendentes a conseguir una conducta correcta.

-Estas medidas son ajenas a la sociedad.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe. ACLARACIONES A DISTINTOS APARTADOS DEL INFORME:

1.- APARTADO B.1.8: REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS:

A continuación se aclaran algunos conceptos de la retribución de los consejeros:

* Retribución fija: corresponde a lo percibido por los Consejeros durante el 2005.

* Retribución variable: corresponde a lo integramente devengado por los Consejeros en el ejercicio 2005.

* Atenciones estatutarias: este tipo de remuneración corresponde a los 3 consejeros independientes y al Consejero Delegado, y asciende a una cantidad de 240 miles €

A continuación se detalla de forma individualizada, la retribución de los consejeros externos y del Consejero Delegado, en este último caso en la parte que le corresponde en su condición de consejero al margen de su función ejecutiva:

- D. José Fernando Sánchez-Junco Mans: 60 miles €

- D. Fernando Abril-Martorell Hernández: 60 miles €

- D. Jaime Bergel Sainz de Baranda: 60 miles €
- D. Juan Béjar Ochoa: 60 miles €

Los Consejeros Ejecutivos de la Sociedad percibirán, en la parte que corresponde a sus funciones ejecutivas, 1.423 miles € en concepto de retribución fija, retribución variable, gratificaciones extraordinarias, primas de seguro de vida y por pertenencia a otros consejos de administración de sociedades del grupo o asociadas.

2.- APARTADO B.1.9: REMUNERACIÓN ALTA DIRECCIÓN:

La retribución que percibió la alta dirección de la Sociedad (Directores con dependencia directa del Consejero Delegado) exceptuando a los Consejeros Ejecutivos, en el ejercicio 2005, corresponde a los siguientes conceptos:

- Retribución fija: 1.484 miles €
- Retribución variable: 618 miles €
- Adicionalmente, la alta dirección percibió, por su pertenencia a órganos de administración de otras sociedades del grupo o asociadas 109 miles €
- Primas de seguros de vida: 5 miles €
- Otros conceptos: 175 miles €

3.- APARTADO B.1.10: El contrato de trabajo entre la Sociedad y el Consejero Delegado contempla el derecho a percibir las indemnizaciones establecidas en el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, y con objeto de fomentar su fidelidad y permanencia en la Sociedad se le reconoce un concepto retributivo de carácter diferido que consiste en una remuneración extraordinaria que sólo se hará efectiva cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) desvinculación por mutuo acuerdo al alcanzar una determinada edad.
- b) despido improcedente o abandono de la empresa a iniciativa de ésta, sin mediar causa de despido, con anterioridad a la fecha en la que el alto directivo alcance la edad acordada, si fuese de importe superior a la que resulte de la aplicación del Estatuto de los Trabajadores.
- c) fallecimiento o invalidez.

Este incentivo está cubierto mediante un seguro de ahorro cuya aportación por este concepto, durante el ejercicio 2005, ascendió a 214 miles de €

4.- APARTADO C.1:

En relación con el apartado que describe las operaciones vinculadas, la Sociedad ha considerado conveniente hacer una breve descripción de como tiene reguladas este tipo de operaciones con objeto de ser lo más transparente posible.

A) CONTRATO MARCO: Con motivo de la salida a Bolsa, Grupo Ferrovial, S.A. Ferrovial Agroman, S.A., y CINTRA firmaron un Contrato Marco, que entró en vigor el 27 de Octubre de 2004. Su objeto es regular las relaciones entre Grupo Ferrovial y sus sociedades dependientes, distintas de CINTRA, (en adelante, Ferrovial) y CINTRA y sus sociedades dependientes (en adelante, CINTRA), en relación con:

1.- Desarrollo de Proyectos de Infraestructuras de Transporte (carreteras y aparcamientos):

El Contrato Marco regula los cometidos y obligaciones de CINTRA y Ferrovial en relación con concesiones de de infraestructuras de transporte por carretera y aparcamientos.

Se excluyen del ámbito del Contrato Marco los Proyectos donde el importe de los trabajos de diseño y construcción sea igual o inferior a 3.000.000 € (actualizable según IPC) o en los que el adjudicatario esté obligado (por el pliego de condiciones o imperativo

legal) a contratar dichos trabajos con alguien predeterminado distinto de Ferrovial y no dependiente de CINTRA.

El Contrato Marco establece un régimen de derechos preferentes y exclusivos entre CINTRA y Ferrovial, en licitaciones y demás actividades relacionadas con ella para la concesión y explotación de infraestructuras de transporte por carretera y aparcamientos.

En lo relativo a la ejecución de los Proyectos, se establece un reparto de tareas. Si CINTRA y Ferrovial estuvieran interesadas en participar en un Proyecto, CINTRA se ocupará de la coordinación, elaboración y presentación de la oferta y de todos sus aspectos sustantivos distintos de los relativos a la construcción; Ferrovial asumirá los contenidos y documentación técnica/económica relativa a las obras.

2.- El Contrato Marco será aplicable a los contratos específicos de servicios relacionados con proyectos (limpieza, jardinería, etc.) que tengan un importe superior a 3.000.000 € (actualizabas según IPC).

3.- Prestación de servicios intergrupo:

El Contrato Marco, anteriormente descrito contemplaba, entre otras cuestiones, la recíproca prestación de servicios entre Grupo Ferrovial y su grupo de empresas y Cintra y su grupo de empresas. Con este motivo el 21 de junio 2005 se firmo, entre Grupo Ferrovial y Cintra, el Contrato Básico de Servicios Corporativo.

Grupo Ferrovial presta a Grupo Cintra servicios relativos a sistemas de información, asistencia y apoyo a la gestión y, Grupo Cintra presta a Grupo Ferrovial servicios de asistencia y apoyo en la gestión de empresas de Grupo Ferrovial relacionadas con el área de las infraestructuras, ambos grupos reciben una remuneración por la prestación de dichos servicios.

Los servicios que se prestan ambos Grupos entre sí redundan en un beneficio mutuo, mantienen niveles adecuados de calidad y mejoran la eficiencia y eficacia de sus respectivas organizaciones. Por otro lado, y con el objeto de garantizar la adecuada prestación de servicios en todo momento, así como la conveniencia y justificación de recibirlos y/o prestarlos, las Partes coinciden en la necesidad de revisar anualmente la naturaleza, extensión, precio y calidad de los servicios que se prestan.

Corresponde a la Comisión de Operaciones Vinculadas, supervisar el cumplimiento del Contrato Marco y en general, las operaciones entre empresas del Grupo Ferrovial y Cintra.

A continuación se detallan las principales relaciones contractuales entre sociedades de Cintra y Ferrovial, tanto en aspectos constructivos como de servicios.

B) PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE GRUPO FERROVIAL Y CINTRA: Servicios prestados conforme al Contrato Básico de Servicios Corporativos de fecha 21 de junio de 2005. El importe percibido por GRUPO FERROVIAL, S.A. durante el ejercicio 2004 fue de 4.130 miles de Euros.

C) CONTRATOS DE OBRA ENTRE FERROVIAL AGROMAN Y SOCIEDADES DEL GRUPO CINTRA, POR LOS IMPORTES FACTURADOS EN EL EJERCICIO 2005, DE ACUERDO CON LOS REGISTROS DE CINTRA:

1. AUTOPISTA DEL SOL CONCESIONARIA ESPAÑOLA DE AUTOPISTAS, S.A.
Contratos de construcción entre la Concesionaria y Ferrovial Agroman 479 miles €

2. AUTOPISTA MADRID SUR SOCIEDAD CONCESIONARIA, S.A. (RADIAL 4):

Contratos de construcción entre la Concesionaria y Ferrovial Agroman, para el diseño y construcción de los distintos tramos del proyecto: 26.500 miles €

3. AUTOPISTA MADRID LEVANTE SOCIEDAD CONCESIONARIA, S.A. (OCAÑA-LA RODA):

Contratos de construcción entre la Concesionaria y Ferrovial Agroman: 239.693 miles €

4. EUROSCUT NORTE LITORAL, SOCIEDADE CONCESSIONARIA DA SCUT DO NORTE LITORAL, S.A. (Portugal):

Contratos de construcción entre la Concesionaria y la UTE constructora (controlada por Ferrovial Agroman) para el diseño y construcción de las obras del proyecto: 92.443 miles €

5. EUROLINK MOTORWAY OPERATIONS LTD. (N4/N6 Irlanda):

Contratos de construcción entre la Concesionaria y la UTE constructora (controlada por Ferrovial Agroman) para el diseño y construcción de las obras del proyecto: 59.177 miles €

6. AUTOPISTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA, S.A. (Chile):

Contrato de construcción concesionaria y Ferrovial Agroman: 75.779 miles €

7. TALCA-CHILLÁN SOCIEDAD CONCESIONARIA.S.A. (Chile):

Contrato de construcción y pago de intereses de la deuda histórica entre la concesionaria y constructora Delta – Ferrovial Limitada: 5.742 miles €

8. RUTA DE LA ARAUCANÍA, S.A.: contrato de construcción concesionaria y Ferrovial Agroman: 6.717 miles €

9. RUTA DE LOS RIOS, S.A.: Contrato de construcción concesionaria y Ferrovial Agroman: 3.459 miles €

10. AUTOPISTA ALCALA- O'DONELL, S.A.: Contrato de construcción concesionaria y Ferrovial Agroman: 6.013 miles €

11. EUROSCUT, SOCIEDAD CONCESSIONARIA DA SCUT DO ALGARVE, S.A.: Contratos de construcción entre la Concesionaria y la UTE constructora (controlada por Ferrovial Agroman) para el diseño y construcción de las obras del proyecto: 51 miles €

12. APARCAMIENTOS:

Construcción de varios aparcamientos subterráneos 3.912 miles €

Asimismo, FERROVIAL AGROMAN, S.A. ha facturado a Cintra la cantidad de 223 miles € en concepto de prestación de servicios de apoyo y asistencia técnica en distintas licitaciones.

D) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO POR EMPRESAS DEL GRUPO FERROVIAL (FERROVIAL SERVICIOS) A DISTINTAS EMPRESAS DE GRUPO CINTRA: Se trata de servicios ordinarios de limpieza y mantenimiento de oficinas de la Sociedad, de algunas concesionarias y de aparcamientos. El importe asciende a 526 miles €

E) PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CINTRA Y SU GRUPO A OTRAS SOCIEDADES DE GRUPO FERROVIAL: Servicios prestados conforme al Contrato Básico de Servicios Corporativos. Debido al peculiar conocimiento y experiencia de Cintra en el negocio de promoción y gestión de infraestructuras de transportes, la Sociedad presta servicios a su accionista principal (Ferrovial Infraestructuras, S.A.) en cuestiones relacionadas con actividades de licitación y gestión de aeropuertos y otras infraestructuras.

El importe percibido por Cintra durante el ejercicio 2005 por la prestación de los servicios referidos ascendió a 2.689 miles de Euros.

F) PRESTACIÓN SERVICIOS DE CINTRA A FERROVIAL AGROMAN: Considerando que el Departamento de Licitación y otros corporativos de CINTRA realizan trabajos de localización, preparación y presentación de ofertas en proyectos de infraestructuras de transportes por carretera, así como otros servicios relacionados con la gestión del proyecto en fase de implantación, CINTRA factura a Ferrovial Agroman parte de esos servicios en proporción a los proyectos adjudicados. El importe percibido por CINTRA de Ferrovial Agromán durante el ejercicio 2005 asciende a 2.382 miles de euros.

G) Se refiere al dividendo abonado por la Sociedad en abril de 2005 con cargo a los resultados del ejercicio 2004.

5. APARTADO C.2.

Se refieren a operaciones realizadas con Banesto, todas ellas realizadas en condiciones normales de mercado. Dicha información se proporciona en atención al apartado segundo de la Orden EHA 3050/2004, al ser D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo miembro del Consejo de Administración de Banesto.

Asimismo, se han realizado operaciones de arrendamiento de medios de transporte para uso por la dirección de la sociedad, con una empresa vinculada a miembros del grupo familiar a que se hace referencia en el apartado A.7 por importe de 12 miles €

Por último, se informa que Ferrovial Agroman, S.A., empresa perteneciente al Grupo Ferrovial. S.A., o UTES en las que participa dicha sociedad han realizado operaciones con Grupo Unión Española de Explosivos, S.A., por importe de 600 miles €, todas ellas realizadas en condiciones normales de mercado. Dicha información se proporciona en atención al apartado segundo de la Orden EHA 3050/2004, al ser D. José Fernando Sánchez-Junco Mans Consejero de Cintra y Presidente-Director General de Grupo Unión Española de Explosivos, S.A.

6.- APARTADO C-3.

Se refiere a la prestación de servicios facturado por CINTRA a la Sociedad Concesionaria derivados del proceso de licitación y adjudicación de la concesión".

7.- OTROS:

Algunos Consejeros (en ningún caso los externos independientes) y Directivos de la Sociedad participan en planes de opciones sobre acciones de Grupo Ferrovial, S.A., en los términos informados por dicha Sociedad.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 21-02-2006.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.